

SESION DE CONSEJO ACADEMICO EXTRAORDINARIO N° 08 – 2005

En Concepción, a **jueves 11 de agosto del año dos mil cinco**, en el Salón Azul de la Dirección de Bibliotecas, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Consejo Académico de la Universidad de Concepción, presidida por el Sr. Rector, don SERGIO LAVANCHY MERINO.

Asisten Sres.: ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO, Vicerrector; ALBERTO LARRAIN PRAT, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; RODOLFO WALTER DIAZ, Secretario General; y MARCO MOSSO HASBUN, ProSecretario General.

Decanos Sres. : CARLOS CALVO MONFIL, Facultad de Farmacia; FRANKLIN CARRASCO VASQUEZ, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas; ABELARDO CASTRO HIDALGO, Facultad de Educación; OCTAVIO ENRIQUEZ LORCA, Facultad de Medicina; MIGUEL ESPINOSA BANCALARI, Facultad de Ciencias Forestales; CARLOS GONZALEZ CORREA, Facultad de Ciencias Biológicas; PATRICIO OYANEDER JARA, Facultad de Humanidades y Arte; BERNABE RIVAS QUIROZ, Facultad de Ciencias Químicas; JUAN SAAVEDRA GONZALEZ, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; ALEJANDRO SANTA MARIA SANZANA, Facultad de Medicina Veterinaria; LUIS SALGADO SEGUEL, Facultad de Ingeniería Agrícola; JOSE SANCHEZ HENRIQUEZ, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; HERNAN TRONCOSO LARRONDE, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; RICARDO UTZ BARRIGA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía; ALFREDO VERA MANRIQUEZ, Facultad de Agronomía; JOEL ZAMBRANO VALENCIA, Facultad de Ingeniería; y el Director de la Unidad Académica Los Ángeles, RUBEN CABALIN CARRASCO. Asiste además don FERNANDO BORQUEZ LAGOS, Director General Campus Chillán.

En reemplazo de los Decanos de las Facultades de CIENCIAS SOCIALES y ODONTOLOGIA asisten las Vicedecanos Srta. SYLVIA DAPELO CARRASCO y Sra. MARIA TERESA SANCHEZ FERNANDEZ, respectivamente

Excusas : Sr. Héctor Muñoz Uribe, Presidente de la Federación de Estudiantes.

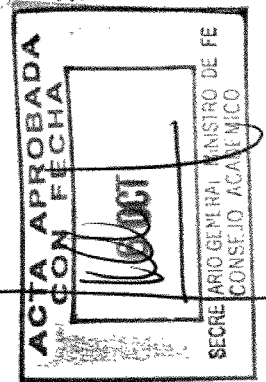
Invitados : Sra. Claudia Rodríguez Pino, Abogado Jefe de Servicio Jurídico; y Sr. Marcelo San Martín Cerruti, Contralor.

TABLA

REUNIÓN ESPECIAL Y SEPARADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 67 DE LOS ESTATUTOS, RELATIVO A LA REFORMA DE ESTATUTOS.



Universidad de Concepción



Se abrió la sesión a las 09.30 horas.

REUNIÓN ESPECIAL Y SEPARADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 67 DE LOS ESTATUTOS, RELATIVO A LA REFORMA DE ESTATUTOS.

El Sr. Rector destaca la naturaleza que tiene la presente sesión especial, enmarcada en el artículo 67 de los estatutos, para conocer de un proyecto de reforma de estatutos, cuyo texto disponen los Sres. Consejeros.

Hace ver determinados aspectos que resultaron motivo del análisis efectuado por el Consejo sobre esta materia. Al respecto se detiene en precisar por ejemplo, lo referido a la participación de los Instructores, acordándose no innovar sobre lo ya establecido en el estatuto vigente. En el mismo sentido, hace presente que está pendiente por resolver las atribuciones del Consejo Académico, frente a lo cual, en la reunión conjunta que se tuvo con el Directorio sobre este tema, se convino que fueran establecidas por el propio Consejo Académico.

El Sr. Rector, atendiendo al hecho que se ha dedicado por el Consejo bastante tiempo al estudio de la reforma, que han cambiado ciertos miembros de éste órgano durante ese lapso y la conveniencia, que el documento definitivo que se apruebe disponga de un estudio más profundo y acabado, propone que la reunión especial final donde se apruebe definitivamente la reforma se realice en una siguiente sesión, y se efectúe un análisis más acotado del señalado documento de la reforma. Así se acuerda.

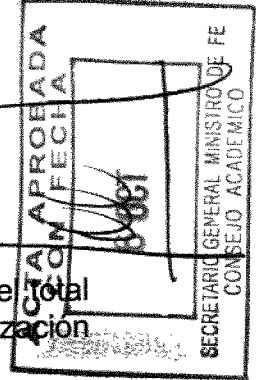
Acto seguido, el Sr. Rector se refiere en términos muy generales y extractados a lo que ha sido hasta ahora el análisis de la reforma estatutaria.

El Sr. Rector hace mención que no existen grandes transformaciones, pero destaca algunas que son importantes, como son las referidas a precisar ciertos alcances de determinadas normas. Cita el caso de los requisitos para ser Rector, aclarándose en el proyecto, que si el candidato no pertenece a la Universidad sus antecedentes académicos y profesionales deben ser declarados por el organismo académico superior, que en materia de promociones académicas posea la Universidad. También se refiere en este sentido a las Estructuras, para hacer más flexibles las que considera actualmente el estatuto vigente, de modo que a futuro se consideren sólo las estructuras básicas en el cuerpo del estatuto. En este último aspecto, hace ver que la situación de los Departamentos, en ningún caso desaparecerán, y se acuerda que por razones de flexibilidad, estos deben quedar cobijados en el Reglamento Orgánico. Lo propio también ocurre, con aquella iniciativa de considerar académicos en el Directorio, decidiéndose al respecto, mantener su actual composición y no innovar.

Resalta el Sr. Rector otro punto de importancia en el análisis, como es aquel referido al quórum de aprobación de la reforma de estatutos por parte de la Junta de Socios, en cuanto a requerirse los dos tercios del total de los socios o sólo, los dos tercios de los socios que asistan en segunda citación a la Junta que se pronunciara sobre la reforma. Hace ver que existen informes jurídicos que no son coincidentes sobre el punto. En este tópico subraya la circunstancia, que en



Universidad de Concepción



las señaladas Juntas, es muy difícil reunir un quórum de los dos tercios de los socios, si se atiende el promedio de asistencia de lo que lleva la realización de las Juntas.

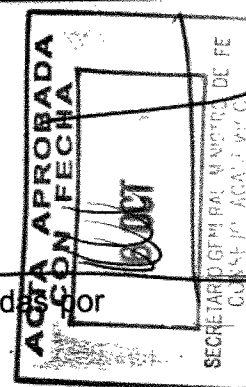
Continúa el Sr. Rector destacando que también se ha considerado en el proyecto, como causales de pérdida de la condición de socio, entre otras, la inasistencia a sesiones e incurrir en conducta contraria y/o perjudicial a los intereses de la Corporación.

Resalta asimismo el Sr. Rector, que los representantes estudiantiles deberán ser alumnos regulares, cursando alguno de los últimos cuatro semestres de la respectiva carrera y su elección será responsabilidad de la Federación de Estudiantes. Explica que al respecto, el estatuto actual considera en cambio, que la elección debe ser convocada por el Rector y se debe regir por un Reglamento Especial aprobado por el Consejo.

Deja constancia asimismo, de la forma en que se ha llevado a efecto la participación de los socios no académicos en este proceso de reforma estatutaria (constitución de comisiones).

Ofrecida la palabra se suscitan las siguientes intervenciones de carácter general donde se abordan principalmente entre otros, los siguientes temas:

- Que es destacable la forma en que se concibe en el proyecto a la Contraloría Universitaria, lo que le da autonomía.
- Que debe analizarse la manera de concebir un Senado Académico, quizás con las características que posee el de la Universidad de Chile, a lo que se responde que efectivamente funciona tal órgano en dicha Casa de Estudios Superiores, pero no forma parte de su estatuto. Se aclara, que en el caso de la Universidad de Concepción, existe cierta iniciativa en este sentido, que fue conocida por el Consejo Académico (órgano triestamental) de carácter consultivo y no resolutivo, cuyas funciones no pueden contraponerse con las de este Consejo Académico y del Directorio. Se hace ver que una vez aprobada la reforma se volverá a insistir en esa iniciativa.
- Que es necesario revisar la situación de los Profesores Eméritos en cuanto a uniformar u homologar los requisitos que se le exigen para su participación en los procesos eleccionarios del Estatuto, como también precisar su condición de socio.
- Que resulta necesario igualmente precisar la manera como se va a resolver por el Directorio la fijación de la planta del personal de la Corporación, en especial, la planta académica, acordándose que debe incorporarse en los Estatutos que requerirá aprobación del Consejo Académico.
- Que debe dejarse en claro que el Decano será elegido por los académicos que tengan un año o más de antigüedad en la Facultad.
- Que para efectos de un mejor ordenamiento de las disposiciones del proyecto referidas a las atribuciones del Rector, Consejo Académico y Directorio, se observa la conveniencia de armonizar y coordinar a este respecto su



articulado, en especial, cuando se trata de materias propositivas presentadas por alguno de esos órganos y el Rector.

- Que al analizarse sobre la mayoría requerida fijada de tres cuartos para aprobar la remoción del Rector por los dos órganos colegiados superiores y la proposición presentada para bajarla a dos tercios, se estima, que debe mantenerse el porcentaje del 75%, como se encuentra previsto en el actual estatuto.

Terminadas las intervenciones, se procede seguidamente a concentrarse el análisis en forma particular, respecto de las atribuciones del Consejo Académico:

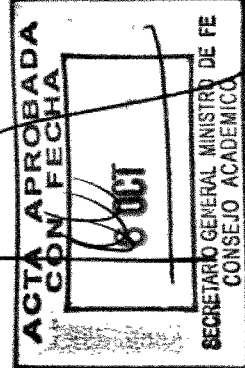
1.- **Art. 42.-** Se hace ver que al considerarse como integrantes a los Directores Generales de Campus, se incurre en cierta impropiedad, ya que estos no aparecen considerados en el proyecto. Al respecto se estima conveniente incluir en reemplazo de estos a otras "autoridades" que se acuerde incorporar con carácter de permanente.

2.- **Art. 43.- letras:**

- a) Conserva mismo texto.
Asimismo, debe incorporarse en el artículo 31 de los Estatutos "Proponer al Consejo Académico el plan de desarrollo académico de la Universidad".
- b) Conserva mismo texto.
- c) Regular la Carrera Académica, su sistema de evaluación periódica y los criterios generales de ésta.
Se estima necesario reemplazar el término "Regular" por "Normar" y agregar además "y velar por el buen desarrollo de los mismos".
- d) Establecer y otorgar, cuando corresponda, los títulos, grados y distinciones especiales que otorgue la Universidad.
Se cree conveniente reemplazar la palabra "otorgue" por "confiera".
- e) Conserva mismo texto.
- f) Conserva mismo texto.
- g) Pronunciarse a proposición del Rector, sobre los cupos por carrera así como aprobar la creación y discontinuación de carreras y programas de postgrado.
Se estima adecuado reemplazar la expresión "Pronunciarse" por "Sancionar".
- h) Emitir opinión sobre la iniciativa del Rector respecto del valor de las matrículas, aranceles y demás derechos universitarios para estudios de pregrado y postgrado.
Se ve la conveniencia de cambiar la expresión "Emitir opinión" por "Pronunciarse".



Universidad de Concepción



- i) Conserva mismo texto.
- j) Tomar conocimiento del presupuesto de la Universidad. Se estima necesario que el Consejo tome conocimiento sobre dicho presupuesto.
- k) Pronunciarse, aprobando o rechazando, las reformas a los Estatutos, conforme lo dispuesto en el artículo 53.
Por innecesario, se estima que debe suprimirse la expresión "Pronunciarse".
- l) Se incorpora una atribución más contenida en los mismos términos del artículo 46 N° 5, del estatuto vigente, con la letra l)
" l) Pronunciarse o dar su aprobación cuando corresponda sobre cualquier proyecto o problema que tenga connotación académica. Para estos efectos, deberá ser oportunamente informado por el Rector "
- m) Se incorpora asimismo otra atribución más, como letra m), referida a la aprobación de la planta académica a proposición del Rector :
" m) Aprobar la planta académica a proposición del Rector "

Se levantó la sesión a las 11.15 horas.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/rba.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR